



R.N.VJ.

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR –CAJASAN- NIT. 8902001061
ACCIONADO: E.P.S FAMISANAR S.A.S NIT. 8300035647

Se recibe la presente tutela la cual fue presentada por el usuario el día 16 de Diciembre de 2020 y repartida a este despacho el 18 de diciembre de 2020, la cual se radica bajo la partida No. 68001-40-03-003-2020-00561-00.

Pasa al Despacho para su conocimiento,
Bucaramanga, 18 de diciembre de 2020.-

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Rad. 68001-40-03-003-2020-00561-00
Bucaramanga, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Se pronuncia el Despacho sobre la admisión de la Acción Constitucional interpuesta por la CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR –CAJASAN-, y en contra de la E.P.S FAMISANAR S.A.S, por la presunta vulneración al derecho fundamental de petición.

Ahora bien, revisados los anexos aportados por quien funge como representante de la accionante, se echa de menos la prueba que la faculta para presentar la presente acción constitucional y reclamar el derecho presuntamente vulnerado por la accionada, por tanto es preciso REQUERIR a la accionante CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR –CAJASAN-, para que en el término de uno (1) día, contado a partir de la notificación de la presente providencia, arrime al presente expediente prueba del documento que faculta a la Señora ALBA YANETH GOMEZ MEZA, para dar inicio a la presente acción en nombre de CAJASAN.

Teniendo en cuenta que la acción constitucional reúne los requisitos exigidos en el Art. 14 del Decreto 2591 de 1991 se Avocará el conocimiento de la misma y en consecuencia, se ordenará notificar esta determinación a la entidad accionada, haciéndole llegar copia de la demanda con sus anexos, para que en el término de dos (2) días siguientes a su notificación, de respuesta a los hechos allí consignados.

Por lo expuesto anteriormente, El JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la acción de Tutela interpuesta por la CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR –CAJASAN-, y en contra de la E.P.S FAMISANAR S.A.S, por la presunta vulneración al derecho fundamental de petición.

SEGUNDO: REQUERIR a la accionante CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR –CAJASAN-, para que en el término de uno (1) día, contado a partir de la notificación de la presente providencia, arrime al presente expediente prueba del documento que faculta a la Señora ALBA YANETH GOMEZ MEZA, para dar inicio a la presente acción en nombre de CAJASAN.

TERCERO: NOTIFICAR a la entidad accionada por el medio más expedito, para que en el término de dos (02) días contados a partir del recibido del correspondiente oficio, rinda informe donde exprese su punto de vista frente a los hechos que aduce la accionante en la demanda de tutela, así mismo se solicita prueba de los hechos que sirvan de soporte al amparo solicitado.

CUARTO: TENER como prueba documental las allegadas junto con la presente demanda.

QUINTO: ADVERTIR que los informes se entienden rendidos bajo la gravedad de juramento.

SEXTO: ENVIAR oficios adjuntando copia de la demanda de tutela.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander
PALACIO DE JUSTICIA, TEL: 633 94 51
Email: j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CÓPIESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ

Firmado Por:

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48bbb940a7648931be24f9762be9dff9b379f327834b1410c5b56c6e114b238**
Documento generado en 18/12/2020 09:35:21 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>